



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de febrero de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"**

**LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

La Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **INICIATIVA CIUDADANA EN COLABORACIÓN CON "FUERA DE CLOSET A.C"**, con Proyecto de Decreto que Reforma el párrafo tercero de la fracción VI del Artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México; con el objetivo de seguir reconociendo otras identidades de género, eliminando cualquier obstáculo para que toda persona pueda ser reconocida en la sociedad de acuerdo con su auto percepción, de conformidad con la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozan de los derechos considerados en ella, así como en los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano. Asimismo, decreta que: *"queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

De esta manera, el principio de igualdad y no discriminación permea el ordenamiento jurídico y el actuar de las instituciones, por lo que todo tratamiento que resulte en una distinción respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos por la Carta Magna es contradictorio e incompatible.

El trato digno por parte del Estado, como sustento de los derechos humanos, reafirma el valor de la persona ante la ley de manera intrínseca, desde los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad de los mismos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

En este sentido, es pertinente mencionar que la protección a la dignidad se erige tanto en el principio de la autonomía de las personas como en la idea de que todas ellas deben ser tratadas con igualdad, sin importar su proyecto de vida, por lo que, entre otros derechos personalísimos, pueden elegir de forma libre sus opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias convicciones.

Estos criterios se enmarcan en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual es inherente a todo ser humano y otorga una amplia protección, al garantizar el goce de ciertos bienes que son indispensables para la materialización y satisfacción de cualquier plan de vida, sin otra limitante que no sea perjudicar prerrogativas de terceras personas, la paz o la seguridad pública.

En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó en el amparo directo civil 06/2008 que, el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad implica necesariamente el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, porque a partir de estos planos, las personas se proyectan frente a sí mismas y dentro de una sociedad.

De acuerdo con los Principios de Yogyakarta, el derecho a la identidad se refiere a la percepción subjetiva e individual del género como cada persona la experimenta, la cual no precisamente puede corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento, es decir, la forma en la que las personas se identifican y se proyectan en los ámbitos público o privado, de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones que las enmarcan en la sociedad.

Por lo tanto, es a partir de la identidad que la sociedad reconoce a cada persona y la distingue de las otras, a través de elementos sociales, pero también jurídicos, lo que permite destacar que forma parte del ejercicio pleno de los derechos y que constituye un elemento intrínseco de la dignidad, además de abrir la puerta a la garantía de libertades fundamentales como la seguridad, la salud, la educación o el acceso a la justicia.

Es por ello que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la Opinión Consultiva 24/17, concluyó que, los Estados deben garantizar la rectificación de la imagen, nombre y anotación de género en los documentos oficiales de conformidad con la identidad de género de las personas interesadas. Dichos procedimientos deben estar regulados e implementados para que ese derecho sea efectivamente protegido y evitar vulneraciones a la integridad o menoscabar el principio de seguridad jurídica, toda vez que la identidad debe quedar plenamente asentada, a través de procedimientos administrativos, sin cargas irrazonables que comprueben su vivencia auto percibida, basados únicamente en el consentimiento libre e informado sin que se exijan requisitos como las certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

No obstante, si bien en el país se han llevado a cabo modificaciones a la normativa local para que personas cuya identidad de género quiera ser rectificada de su documentación primigenia, como lo es el caso del Estado de México desde 2021, aún existen ciertas limitantes en cuanto a la garantía del derecho a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la autonomía y la dignidad de las personas que se autodenominan como no binarias.

En este sentido, el Informe del Experto Independiente sobre la Protección contra la Violencia y la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual o Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Víctor Madrigal Borloz, destaca que el término "no binario" se refiere al espectro de identidades y expresiones de género, que no se reconocen o rechazan características sociales/culturales de lo masculino o femenino, con base en el sexo asignado al nacer y, por ende, no se encuentran a sí mismas con un término absoluto o dicotómico como el de hombre o mujer.

De igual manera, dicho documento contempla que, "las definiciones más amplias del género deben ir más allá del molde binario para reconocer la identidad y los derechos de las personas no binarias. Del mismo modo, las políticas y los marcos jurídicos también deberían tener en cuenta el perfil y las necesidades de las personas de género diverso, es decir, aquellas que no se ajustan a los relatos predominantes que definen las expresiones de género socialmente aceptadas".



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

Sin embargo, las personas no binarias enfrentan una situación de invisibilidad legal y social que vulnera su derecho fundamental a la identidad. Porque a pesar de los avances en materia de derechos humanos relacionados con la diversidad sexual y de género para la protección del reconocimiento de la identidad de género, en la mayoría de los casos se sigue limitado a las categorías binarias de "hombre" y "mujer".

Derivado de ello, a nivel nacional se han presentado diferentes casos que han llegado a recurrir a trámites de carácter jurisdiccional para obtener la autorización para materializar la expresión del derecho a la identidad bajo las características de reconocerse como tal. Ejemplo de ello, es el caso de Fausto Martínez, persona no binaria originaria de Celaya, Guanajuato, quien solicitó, vía amparo al Poder Judicial Federal, el reconocimiento de su identidad de género, luego de que dicha modificación en su acta de nacimiento fuera rechazada por el Registro Civil local. Dos meses después, el juicio resultó procedente y el juez encargado de resolver ordenó a la autoridad correspondiente la emisión de un nuevo certificado de nacimiento con un tercer género, mismo que fue entregado a Martínez el 11 de febrero de 2022, convirtiéndose en el primer precedente en la historia del país.

Caso similar es el emitido por el Juzgado Virtual de lo Familiar del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través del Expediente Judicial 1169/2022, a favor de Edie Galván Villareal, quien a través de un Juicio Especial sobre Modificación de Acta logró una sentencia definitiva en la cual se declaró fundada la solicitud para el reconocimiento a su identidad de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

género no binaria; de igual forma, Emilio Citlali, de 17 años, consiguió la expedición de la primera acta de nacimiento para una persona no binaria en Tabasco, por parte de la Oficialía del Registro Civil No. 2, por medio de un juicio de amparo.

No obstante, si bien se ha podido garantizar la identidad bajo estos mecanismos, esto representa una limitación excesiva, tal como lo refiere la Opinión Consultiva 24/2017, dado que las autoridades locales vulneran la posibilidad de la auto determinación y el derecho a la vida privada de las personas solicitantes, dejando de lado que el papel del Estado y de la sociedad debe consistir meramente en reconocer y respetar dicha adscripción, sin que la intervención de las autoridades tenga carácter constitutivo de la misma, pues, dicha validación bajo ningún concepto debe quedar bajo el escrutinio externo.

De nueva cuenta, retomando las consideraciones del Máximo Tribunal Constitucional en México al resolver la contradicción de tesis 34/2019, sostiene que el trámite de expedición de acta de nacimiento por rectificación sexo genérica, por vía administrativa, a diferencia de la judicial, es idónea, toda vez que ofrece mayor protección a las personas que así lo solicitan, al cumplir con los estándares de privacidad, sencillez, expedites, y la adecuada protección de la identidad, mediante la emisión de un nuevo documento.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

Es por ello que la legislación actual mexiquense presupone que toda persona cuya construcción identitaria no vaya acorde de las categorías de hombre o mujer es incapaz de definir su auto percepción y, por ende, acudir a la instancia competente a solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento.

Bajo este argumento, el 24 de noviembre de 2022, el Estado de Hidalgo se colocó a la vanguardia en la materia, tras publicar reformas aprobadas por su Congreso Local a la Ley para la Familia y la Ley Orgánica Municipal, con las cuales se ajusta la Legislación con el fin de reconocer jurídicamente a las personas no binarias mediante la expedición de una nueva acta de nacimiento, misma que es oponible frente a terceros desde el momento de su registro:

### *TÍTULO SÉPTIMO*

#### *Del parentesco y la filiación*

### *CAPÍTULO VIII*

#### *Del reconocimiento de la identidad de género*

*Artículo 214 Ter. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género.*





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## ***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

*Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el registro primario. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica, terapia, diagnóstico u otro procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.*

*Las personas cuya autopercepción de género no se enmarque en las categorías de masculino o femenino, tendrán el derecho al reconocimiento e inscripción de su género no binario.*

Igualmente, el 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó por mayoría de votos determinar viable la incorporación de la letra "X" en la Credencial para Votar que reconozca a las personas no binarias, en acatamiento a sentencias de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dicho trámite se puede llevar a cabo, independientemente si se ha hecho o no una corrección de la identidad en su acta de nacimiento, hasta agosto de 2023 el INE entregó 127 credenciales de elector en donde aparece una "X" en el apartado de género, es decir, que reconocen a las personas no binarias.

Por su parte, datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (Endiseg, 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dan cuenta que en México hay 141 mil 949 personas que se identifican como no binarias, al mismo tiempo de arrojar, respecto a la



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## ***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

pregunta realizada: "¿A qué edad se dio cuenta que su forma de ser o actuar no correspondía con su sexo de nacimiento?", que las personas que manifestaron tener una identidad de género *trans* (transgénero, transexual, no binario, género fluido, agénero, entre otras) en su mayoría lo hicieron durante la primera infancia (antes de los 7 años) con un 62.4 por ciento.

Finalmente, es menester que el marco legal local se adecúe a los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y con ello, garantizar la atención institucional y la creación de políticas públicas que procuren el bienestar de todas las personas sin importar cualquier característica que les atraviere, la rectificación de la documentación para las personas cuya identidad de género que se encuentran fuera del sistema binario podrá representar un acto de justicia social, además de reafirmar la obligación del Estado para cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos; esta medida no solo es un paso hacia la igualdad sustantiva, sino también un instrumento crucial para combatir la discriminación y la exclusión social.

En todo el mundo, debemos desde los gobiernos de manera frontal desde el legislativo, hacer realidad las aspiraciones de la Declaración Universal para todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción, orientación, por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico como lo mandatan los Tratados Internacionales. Por lo que presentamos ante ustedes, Diputadas y Diputados la presente iniciativa que busca seguir reconociendo otras identidades de género, eliminando cualquier obstáculo para que toda



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

persona pueda ser reconocida en la sociedad de acuerdo con su auto percepción.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**A T E N T A M E N T E**

**Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.**

**Presentante**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Reforma el párrafo tercero de la fracción VI del Artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.42.- ...

I. a VI. ...

...

Para los efectos de este código se entiende por identidad de género, la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. **Las personas cuya autopercepción de su identidad de género no se incluya en las categorías de hombre o mujer, tendrán el derecho al reconocimiento e inscripción en el acta de su género no binario.** En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

...

...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.